

Documento

Conpes

3032

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

Programa Compartel de Telefonía Social
1999 - 2000

Ministerio de Comunicaciones
Fondo de Comunicaciones
DNP: UNIFE - DITEL

Versión aprobada

Santa Fe de Bogotá, D.C., 4 de abril de 1999

Este documento presenta a consideración del CONPES el Programa Compartel de Telefonía Social 1999 - 2000, que desarrolla los lineamientos establecidos en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo "Cambio para Construir la Paz". De igual forma, presenta una propuesta de distribución de algunos recursos destinados a programas de telefonía social.

I. ANTECEDENTES

La financiación y ejecución de la telefonía social en Colombia, entendida como la provisión del servicio telefónico a usuarios urbanos y rurales sin capacidad para pagar tarifas plenas del servicio, se desarrolló hasta 1994 mediante la utilización de subsidios cruzados entre los servicios telefónicos local y de larga distancia. A través de este esquema relativamente exitoso, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Telecom - venía prestando el servicio en zonas rurales y urbanas de más de 500 municipios.

Con la expedición de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994 - se eliminaron los subsidios cruzados entre servicios y se asignó al Fondo de Comunicaciones la función de realizar inversiones en el fomento de programas de telefonía social. En desarrollo del mandato de esta Ley, el Gobierno Nacional dictó normas¹ en las que estableció que para el cumplimiento de esta función, el Fondo de Comunicaciones elaboraría y ejecutaría planes de telefonía social.

Durante 1995 y 1996, el CONPES² distribuyó \$10,198 millones y \$16,440 millones respectivamente, para cofinanciar la instalación de líneas en zonas rurales y urbanas. En 1995 se contrató la instalación de 7,820 líneas. Durante 1996 el Fondo de Comunicaciones cofinanció, a través de contratos interadministrativos, la instalación de 2,872 líneas rurales y 41,846 líneas urbanas. Los proyectos realizados en estos años se caracterizaron por presentar bajos niveles de cumplimiento en las metas físicas de los mismos, así como por no contar con adecuados mecanismos de seguimiento y control.

¹ Decretos reglamentarios 1642 y 2654 de 1994.

² Documentos CONPES 2810 de septiembre de 1995 y 2894 de diciembre de 1996

En 1997 se presentó a consideración del CONPES³ el Plan de Telefonía Social 1997 - 2000, que contemplaba la instalación de 975,239 líneas telefónicas, 71% de las cuales eran líneas urbanas y 29% líneas rurales. Para la ejecución de este Plan se requerían recursos por US\$940 millones, de los cuales 67% se destinaría a proyectos rurales, 25% a proyectos de telefonía pública básica conmutada domiciliaria en estratos 1 y 2, y 8% a proyectos de telefonía pública y/o comunitaria.

Este Plan estaba orientado a desarrollar el servicio telefónico social en forma integral y a satisfacer las necesidades telefónicas de las áreas urbanas y rurales del país. Aún cuando en los objetivos del Plan se contemplaba la instalación de líneas rurales, éste estaba orientado principalmente a desarrollar el servicio de telefonía domiciliaria en zonas urbanas. Se pretendía alcanzar, para el año 2000, metas de densidad telefónica de diez líneas por cada cien habitantes en las áreas urbanas de todos los municipios del país y de cinco líneas por cada cien habitantes en zonas rurales.

Para la financiación del Plan, se presupuestaron los recursos propios que percibiría el Fondo de Comunicaciones por concepto de pagos periódicos de los operadores de telecomunicaciones entre 1997 y el año 2000, que ascendían a US\$440 millones⁴ y cuya disponibilidad requería de la utilización del mecanismo de vigencias futuras. De otra parte, se presupuestaron para la ejecución del Plan US\$135 millones correspondientes a los planes de expansión en condiciones especiales de los operadores de telefonía móvil celular, asignados a programas de telefonía social⁵. Estos recursos totalizaban US\$575 millones, por lo que se hacía necesario recurrir a recursos de crédito externo por US\$365 millones.

El Plan de Telefonía Social 1997 – 2000 establecía la necesidad de utilizar, como mecanismo de ejecución idóneo, alternativas de contratación distintas a los contratos interadministrativos utilizados por el Fondo de Comunicaciones, por lo que se proponía el uso de procesos de selección objetiva para lograr una asignación eficiente y transparente de los recursos.

³ Documento CONPES 2925 de 1997

⁴ Proyecciones del Plan Nacional de Telecomunicaciones 1997 - 2007.

II. EJECUCION DEL PLAN DE TELEFONIA SOCIAL 1997 - 2000 DURANTE 1997 Y 1998

En 1997 el Fondo de Comunicaciones contó con una apropiación presupuestal de \$30,834 millones (3.2% del total presupuestado para el Plan 1997-2000), los cuales se comprometieron en su totalidad mediante ocho contratos interadministrativos, suscritos con Telecom y otros operadores locales. El Fondo contrató, durante ese año, la instalación de 10,818 líneas urbanas y 4,180 líneas rurales. La ejecución física de los proyectos aún no ha finalizado en su totalidad, y se espera que las líneas estén operando durante el segundo semestre de 1999. Adicionalmente, durante el primer semestre de 1998, el Fondo de Comunicaciones comprometió \$27,808 millones (2.9% del total presupuestado para el Plan 1997-2000) para proyectos de telefonía social a través de 18 contratos interadministrativos, para la instalación de 41,262 líneas en zonas urbanas y 12,660 líneas en zonas rurales del país.

De las líneas programadas en el Plan de Telefonía Social 1997 - 2000 se ha contratado tan sólo el 7.6% en zonas urbanas y el 7.3% en zonas rurales. Estos bajos niveles de ejecución física del Plan señalan que es poco probable que se dé cumplimiento a los objetivos del mismo planteados para el año 2000.

CUADRO 1

EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE TELEFONÍA SOCIAL 1997 - 2000

	Líneas en Zonas Urbanas	Líneas en Zonas Rurales
Metas del Plan	688,261	286,978
Líneas contratadas en 1997	10,818	4,180
Líneas contratadas en 1998	41,262	16,840
Total Líneas contratadas	52,080	21,020
Porcentaje de Ejecución	7.57%	7.32%

Fuente: Fondo de Comunicaciones

La baja ejecución física señalada ha estado precedida de una apropiación presupuestal considerablemente inferior a la inicialmente prevista, que pone de manifiesto la sobrestimación de ingresos del Fondo de Comunicaciones presentada en el Plan 1997 - 2000. Adicionalmente, de

⁵ Documento CONPES 2760 de 1995.

los US\$135 millones correspondientes a los planes de expansión en condiciones especiales de los operadores de telefonía móvil celular, solamente se han comprometido \$4,330 millones, posteriormente restituidos a la Nación, por cuanto hasta 1998 no se había determinado el tipo de tecnología a utilizar en la ejecución de dichos planes de expansión⁶. Finalmente, durante el primer semestre de 1998 el Gobierno consideró inconveniente adelantar la consecución de los recursos de crédito externo presupuestados, teniendo en cuenta las restricciones en la política de endeudamiento para el Sector Público.

La selección de los proyectos y de las localidades a ser atendidas durante 1997 y 1998 se realizó en conjunto con los operadores, y aunque las localidades seleccionadas estaban incluidas en el universo objeto del Plan, no se utilizó ningún criterio claro de priorización y selección de las mismas y como consecuencia, los proyectos cofinanciados corresponden a proyectos puntuales de las empresas operadoras. De otra parte, no se atendieron las recomendaciones del Plan en lo relacionado con la utilización de esquemas de selección objetiva y se continuó utilizando el mecanismo de contratación interadministrativa, considerando que la baja rentabilidad de los proyectos impedía la utilización de esquemas competitivos de selección de operadores.

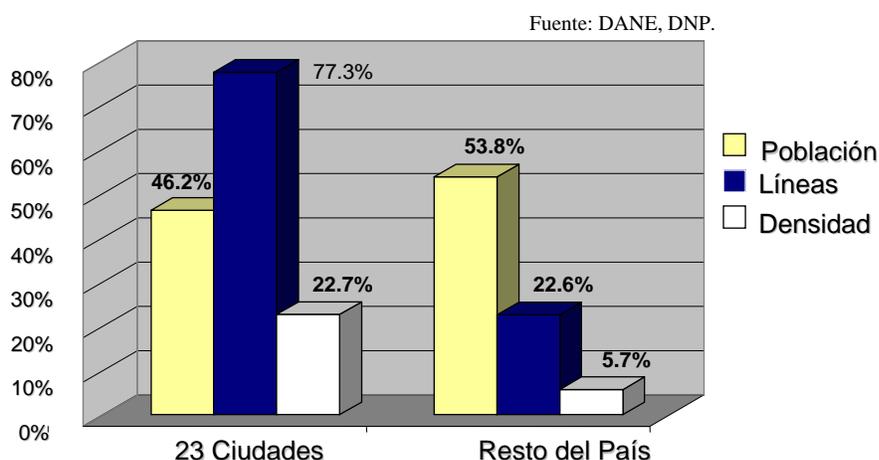
Las debilidades del Plan de Telefonía Social 1997 - 2000 no están limitadas a problemas en la ejecución física o en la disponibilidad de recursos. El Plan era excesivamente ambicioso en las metas propuestas, pretendiendo atacar la problemática de las zonas urbanas y rurales simultáneamente con soluciones comunitarias y domiciliarias, sin establecer un orden de prioridades entre objetivos. Se pretendía resolver una problemática de Acceso Universal y de Servicio Universal⁷ de manera conjunta e indistinta, sin proponer estrategias que den respuesta adecuada a uno u otro problema.

⁶ La Ley 37 de 1993 establecía que para la ejecución del Plan de Expansión se utilizaría tecnología celular. Posteriormente la Ley 422 de 1998 modificó dicha restricción por considerarla técnicamente ineficiente y facultó al Ministerio de Comunicaciones para definir la forma de prestación, y la clase de tecnología que se utilizará para ejecutar los recursos de los Planes de Expansión.

⁷ Se entiende por Acceso Universal la facilidad que tiene la población de acceder a servicios de telecomunicaciones a una distancia aceptable con respecto a los hogares. De igual forma, Servicio Universal es la etapa

De otra parte, si se analiza la capacidad telefónica instalada en el país se hace evidente que las principales 23 ciudades del país agrupan el 46% de la población y 77% de las líneas telefónicas. De otra parte, el resto del país concentra el 54% de la población y tan sólo 23% de las líneas telefónicas (Figura No. 1). Lo anterior, pone de manifiesto la importancia de elaborar una política integral de telefonía social, que en una primera etapa de corto plazo, este orientada a resolver una problemática de Acceso Universal, en especial en zonas rurales.

FIGURA NO. 1
DENSIDAD TELEFÓNICA EN COLOMBIA – 1997



Considerando las debilidades y deficiencias que se han presentado en la ejecución de los programas de telefonía social desde 1995 y en particular del Plan de Telefonía Social 1997 - 2000, se hace necesario establecer una política de largo plazo del Gobierno Nacional en materia de telefonía y telecomunicaciones sociales, para lo cual se han diseñado dos estrategias complementarias.

En el corto plazo se dará solución a la problemática del Acceso Universal a través del Programa Compartel de Telefonía Social 1999 - 2000, que implementará soluciones de telecomunicaciones comunitarias dirigidas a la población rural. En segundo lugar y como política de largo plazo, se elaborará y ejecutará un Plan Nacional de Servicio Universal, que en un

complementaria al Acceso Universal, en la cual se logra el acceso generalizado a uno servicios básicos de telecomunicaciones en todos los hogares.

horizonte de diez años buscará alcanzar el acceso generalizado a servicios de telecomunicaciones en todos los hogares del país.

III. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA COMPARTEL DE TELEFONIA SOCIAL

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 1998 - 2002 “Cambio para Construir la Paz” se establece que para garantizar a todos los ciudadanos el Acceso Universal a los servicios de telecomunicaciones es necesario contar con una política clara, confiable y de largo plazo que garantice el incremento de la cobertura y la universalización de los servicios de telecomunicaciones. Para ello, el Ministerio de Comunicaciones y el Fondo de Comunicaciones elaborarán e implementarán un Plan Nacional de Servicio Universal de largo plazo, vinculando a nuevos actores en el financiamiento y operación de los proyectos. De otra parte, en desarrollo de este objetivo de política en el corto plazo, y mientras se estructura el Plan Nacional de Servicio Universal, se ejecutará el Programa Compartel de telefonía social, el cual dará especial prioridad al desarrollo de la telefonía social comunitaria y promoverá el desarrollo del servicio de telefonía rural.

En el Plan Nacional de Telecomunicaciones 1997 - 2007 se han identificado cuatro objetivos⁸ de largo plazo para el programa de telefonía y telecomunicación social. En primer lugar se ha contemplado la provisión de teléfonos comunitarios a todas aquellas localidades que hoy no cuentan con acceso al servicio de telefonía básica, logrando un cubrimiento nacional del servicio. Los objetivos del Programa Compartel buscarán dar cumplimiento a esta primera prioridad.

Para poder cumplir con este objetivo, en el Plan Nacional de Telecomunicaciones 1997 - 2007 se establece que es necesario definir una estructuración de proyectos que permitan su ejecución y financiación bajo criterios de eficacia y eficiencia. Los esquemas, además, deben ser

⁸ i) La provisión de teléfonos comunitarios a todas aquellas localidades que hoy no cuentan con acceso al servicio de telefonía básica ii) Lograr penetraciones de un 75% de los hogares del estrato 2, y de un 25% de los hogares del estrato 1 a nivel nacional, tanto a nivel urbano como suburbano. iii) Aumentar la cobertura del servicio telefónico a las viviendas que se encuentran fuera de las cabeceras municipales. iv) La promoción de líneas de acceso a bases de datos a escuelas, hospitales y bibliotecas públicas.

compatibles con el desarrollo hacia un mercado en competencia. Este se constituye en uno de los principales retos del Programa Compartel; promover el Acceso Universal en zonas rurales al tiempo que se incentive la competencia en el sector y se vinculen nuevos capitales en la provisión de telefonía social. Para ello, se motivará la participación de nuevos actores públicos y privados mediante la financiación de planes de negocios, a través de los cuales los inversionistas obtengan una rentabilidad adecuada.

De otra parte, el Programa Compartel de Telefonía Social se enmarca en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT -, que señala que las políticas en materia de telefonía social a implementar en países en vía de desarrollo deben considerar las condiciones económicas, sociales, demográficas y geográficas de cada región, buscando dar solución inicialmente a la problemática del Acceso Universal⁹.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA COMPARTEL DE TELEFONIA SOCIAL

En desarrollo de los lineamientos establecidos anteriormente, el Programa Compartel de Telefonía Social 1999 - 2000 tendrá como objetivo facilitar el Acceso Universal de los colombianos a los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.

El Gobierno Nacional, a través del Programa Compartel, trabajará para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Proveer servicios de telecomunicaciones comunitarias al mayor número posible de localidades¹⁰ que no cuentan con acceso a estos servicios, logrando el cubrimiento nacional de los mismos.

⁹ Las políticas de Acceso Universal deben propender por la instalación de teléfonos públicos o comunitarios y centros de telecomunicaciones, que permitan a las comunidades contar con servicios de telecomunicaciones a una distancia razonable de sus viviendas.

¹⁰ Se entiende por localidades a las cabeceras municipales, caseríos, corregimientos e inspecciones de policía.

- b) Mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en aquellos Centros Poblados¹¹ del país en los que la prestación de estos servicios es insuficiente, a través de soluciones de telecomunicaciones comunitarias.
- c) Promover el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en zonas rurales, con el fin de aumentar la competitividad de las regiones.
- d) Facilitar el acceso de las minorías étnicas y de la población discapacitada del país a los servicios de telecomunicaciones.

A través de estos objetivos, se pretende incorporar rápidamente a las zonas más apartadas a las redes de telecomunicaciones, acercando a las regiones con el resto del país y sirviendo como herramienta para el desarrollo económico y social, facilitando la gobernabilidad al acercar al Estado y sus servicios a todos los ciudadanos. La existencia de una plataforma de telecomunicaciones, con adecuada cobertura en el sector rural y urbano, facilitará el desarrollo de programas educativos, culturales y de salud por parte de otras agencias del Estado y de la misma comunidad.

V. ALCANCE DEL PROGRAMA COMPARTEL

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Comunicaciones¹², en Colombia, a diciembre de 1997, existían 10,212 localidades, de las cuales 5,709 no contaban con servicio telefónico. El Fondo de Comunicaciones establecerá, a partir de un análisis económico, social y demográfico, las localidades a ser consideradas para la instalación de los puntos de telecomunicaciones comunitarias Compartel.

¹¹ Centros Poblados, de acuerdo con la definición del Departamento Nacional de Estadística -DANE, son los caseríos, inspecciones de policía y corregimientos pertenecientes al área rural del municipio, que están conformados por 20 o más viviendas, contiguas o adosadas entre sí. Las localidades Rurales Dispersas son aquellas en las que las viviendas no se encuentran amanzanadas.

¹² La información presentada se encuentra en un proceso de validación por parte del Ministerio de Comunicaciones.

CUADRO 2
LOCALIDADES OBJETIVO DEL PROGRAMA COMPARTEL

Tipo de Localidad	Con Servicio	Sin Servicio	Total
Cabecera Municipal	1,072	3	1,075
Centro Poblado	1,691	1,188	2,879
Localidad Rural Dispersa	1,740	4,518	6,258
Total	4,503	5,709	10,212

Fuente: Ministerio de Comunicaciones

La primera prioridad en la ejecución del Programa será la instalación de puntos de telecomunicaciones comunitarias Compartel en todos los Centros Poblados del país en los que no exista servicio telefónico y en aquellos en los que la cobertura del servicio comunitario resulta insuficiente. De esta forma, se dará solución al 64% de la población rural que actualmente carece del servicio.

En segundo lugar, se atenderán con puntos de telecomunicaciones comunitarias Compartel las localidades rurales dispersas más pobladas que no cuentan con servicio telefónico o que el mismo resulta insuficiente. La selección de estas localidades se realizará utilizando criterios de población, existencia de centros educativos o puestos de salud y localización geográfica, entre otros, buscando el cubrimiento geográfico de los servicios de telefonía en todo el territorio nacional.

Los recursos del Fondo de Comunicaciones para el Programa Compartel deben ser utilizados exclusivamente para cofinanciar los costos de los puntos Compartel. No se asignarán recursos del Programa para proyectos de telefonía pública básica conmutada local domiciliaria. No obstante lo anterior, sí se presentan excedentes en la ejecución financiera del Programa Compartel, los recursos se podrán asignar para atender otras prioridades.

VI. EJECUCION DEL PROGRAMA

A través del Programa Compartel de Telefonía Social se impulsarán, mediante la asignación de incentivos financieros, los planes de negocios de las Empresas de Servicios Públicos que instalarán y operarán los puntos de telecomunicaciones comunitarias Compartel.

Estas empresas serán seleccionadas por el Fondo de Comunicaciones a través de un proceso de selección objetiva, que promoverá la competencia y asegurará eficiencia en la asignación de los recursos. La propiedad de la infraestructura instalada será de los operadores seleccionados.

El esquema de ejecución del Programa Compartel permitirá a las empresas operadoras obtener una rentabilidad adecuada de sus inversiones en el montaje, operación y mantenimiento de los puntos de telecomunicaciones comunitarias Compartel. Se promoverá la entrada de nuevos operadores de telefonía en zonas rurales, quienes además de operar los puntos Compartel podrán prestar otros servicios de telecomunicaciones no cofinanciados.

Adicionalmente, se buscará utilizar eficientemente la infraestructura de telecomunicaciones instalada en todo el territorio nacional; para lograr lo anterior, se atraerá la participación de los operadores establecidos hacia las zonas rurales, ya sea de manera individual o a través de la conformación de alianzas estratégicas y asociaciones. En todo momento se garantizará el acceso de los nuevos operadores a las instalaciones esenciales de las redes de los operadores establecidos. En la ejecución del Programa Compartel se promoverá la adopción de nuevas tecnologías de comunicaciones que permitan la prestación de los servicios con altos estándares de eficiencia técnica, a costos razonables.

En un proceso de convocatoria que se realizará durante 1999, se seleccionarán a las Empresas o Personas Prestadoras de Servicios Públicos¹³ que se comprometerán a instalar, mantener y operar los puntos Compartel, asignados por el Fondo de Comunicaciones en las distintas regiones del país. La empresa deberá garantizar la operación del punto Compartel por un período de diez años, con la posibilidad de prestar servicios adicionales a los requeridos por el Fondo de Comunicaciones.

Se establecerán topes tarifarios para las llamadas realizadas desde los puntos de telecomunicaciones comunitarias Compartel, para permitir la operación rentable de los puntos Compartel, asegurar la prestación del servicio a costos razonables a los usuarios finales y evitar los abusos de posición dominante. De otra parte, el Fondo y el Ministerio de Comunicaciones

¹³ Durante el proceso de convocatoria se permitirá la presentación de inversionistas con un compromiso de constituirse en Empresas de Servicios Públicos, de resultar favorecidos con la adjudicación.

establecerán con anterioridad al proceso de adjudicación los mecanismos de seguimiento y control a los operadores del Programa Compartel. Se deberá garantizar la puesta en funcionamiento de los centros en un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de adjudicación, y se realizarán interventorías periódicas a los proyectos.

VII. FINANCIACION

Para financiar el Programa Compartel de Telefonía Social, el Fondo de Comunicaciones cuenta con los recursos presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales de 1998 y 1999. De la vigencia fiscal de 1998, el Fondo contaba con recursos no comprometidos por \$74,130 millones de pesos asignados a programas de telefonía social. Considerando que a finales de 1998 se hacia necesario formular y estructurar un Programa de Telefonía Social que garantizara eficiencia en el gasto público y en la ejecución de los proyectos, se suscribió un convenio interadministrativo de administración del proyecto con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade -, entidad encargada de prestar asesoría técnica y administrativa durante el proceso de estructuración del Programa Compartel, así como en la convocatoria y selección de operadores.

De otra parte, para la vigencia fiscal de 1999 el Fondo de Comunicaciones ha destinado \$68,634 millones al Programa Compartel. Los recursos asignados por el Fondo al Programa totalizan \$142,764 millones, sin incluir los recursos que por concepto de cofinanciación aportará Fonade. Aún cuando el Gobierno Nacional estima que los recursos asignados al Programa Compartel permitirán dar cumplimiento a las metas físicas del mismo, en caso de requerirse, el Fondo de Comunicaciones podrá recurrir parcialmente a los recursos que se asignarán a programas de telefonía social en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia del año 2000, sin que con ello se perjudique la ejecución del Plan Nacional de Servicio Universal.

VIII. DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PAGOS PERIODICOS DE LOS OPERADORES DE LARGA DISTANCIA

Mediante la Resolución 086¹⁴ de 1997, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994, propuso al CONPES una distribución del 5% de los ingresos brutos de todos los operadores de servicios de larga distancia nacional e internacional pagaderos al Fondo de Comunicaciones, de la siguiente forma:

1. Durante los tres primeros años, entregar los ingresos percibidos a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – Telecom -, para que esta realice el mantenimiento y reposición de las líneas de telefonía social.
2. A partir del cuarto año el 3% se destinará a Telecom y el 2% al Fondo de Comunicaciones.
3. A partir del décimo primer año el total de los ingresos al Fondo de Comunicaciones para el desarrollo de programas de telefonía social.

Se propone al CONPES distribuir los ingresos atendiendo la recomendación de la CRT. Para la adecuada ejecución de estos recursos en programas de telefonía social, Telecom elaborará de manera conjunta con el Ministerio y el Fondo de Comunicaciones, Planes Bianuales de Ampliación, Reposición y Mantenimiento de Redes de Telefonía Social, a partir de las proyecciones de los ingresos a percibir del Fondo y en los que se incluirán los proyectos de ampliación, mantenimiento y reposición de redes de telefonía social a adelantar, indicando claramente los municipios favorecidos por los proyectos, así como la descripción técnica de las obras y de los costos asociados.

La totalidad de los recursos mencionados asignados a Telecom y distribuidos por el CONPES se deben destinar a este Plan de Ampliación, Reposición y Mantenimiento de Redes de Telefonía Social. En ningún caso estos recursos podrán ser utilizados por Telecom para cofinanciar la instalación y operación de puntos Compartel. Este Plan se presentará a

¹⁴ Esta Resolución, por medio de la cual se reglamenta el proceso de concesión de licencias del servicio de TPBCLD fue recogida en forma integral por el Decreto 2542 de 1997.

consideración del Departamento Nacional de Planeación para su aprobación, como condición indispensable para la incorporación de los recursos al presupuesto de Telecom. Adicionalmente, la Empresa presentará informes semestrales al Fondo de Comunicaciones y al Departamento Nacional de Planeación sobre la ejecución de este Plan de Ampliación, Reposición y Mantenimiento de Redes de Telefonía Social.

IX. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS PLANES DE EXPANSIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 37 de 1993¹⁵, en sus Decretos Reglamentarios y en los pliegos de condiciones de la licitación para la adjudicación de las concesiones de telefonía móvil celular, los adjudicatarios de dichas concesiones pagaron US\$135 millones con destino a los planes de expansión en condiciones especiales a los municipios con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas. El CONPES distribuyó dichos recursos de la siguiente manera:

Año	Inversión
1995	\$5,000 millones
1996	\$35,000 millones
1997	\$35,000 millones
1998	\$35,000 millones
1999	\$25,000 millones

Sin embargo, la ejecución de dichos recursos estaba condicionada, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 37 de 1993, a que el plan de expansión se realizara utilizando tecnologías celulares. Esta restricción resultaba técnicamente ineficiente, por cuanto el costo de prestar el servicio telefónico en dichos municipios con otras tecnologías diferentes a la celular resultaba significativamente más económico. Considerando lo anterior, la ejecución de los recursos se suspendió y el Fondo de Comunicaciones solamente comprometió, entre 1995 y 1999, \$4,330 millones, los cuales fueron restituidos en su totalidad a la Nación.

En 1998 se expidió la Ley 422 de 1998 la cual establece que el Ministerio de Comunicaciones determinará la forma de prestación, la tecnología y clase de servicio telefónico para invertir los recursos de los planes de expansión en condiciones especiales de los operadores de telefonía móvil celular.

Considerando lo anterior, se propone al CONPES encargar a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones, así como al Departamento Nacional de Planeación, la realización de una nueva distribución de estos recursos durante cinco años a partir del año 2000, para ser destinados a programas de telefonía social.

¹⁵ Por medio de la cual se reglamenta la prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular.

X. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Comunicaciones, el Fondo de Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social:

1. Aprobar los lineamientos de política para la telefonía social establecidos en este documento para el desarrollo del Programa Compartel de Telefonía Social 1999 – 2000.
2. Solicitar al Fondo de Comunicaciones y al Ministerio de Comunicaciones adelantar las gestiones del caso para la ejecución del Programa Compartel de Telefonía Social.
3. Solicitar al Ministerio de Comunicaciones y al Departamento Nacional de Planeación la elaboración de un Plan Nacional de Servicio Universal, con un horizonte de diez años, y presentar al CONPES los resultados de dicho Plan.
4. Solicitar a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones que apruebe el alcance específico del Programa Compartel de Telefonía Social, de acuerdo con los lineamientos y el alcance del mismo presentados en este documento.
5. Solicitar a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y al Ministerio de Comunicaciones expedir la normatividad y regulación requerida para la implementación del Programa Compartel.
6. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación garantizar la disponibilidad oportuna de recursos necesaria para la ejecución del Programa Compartel durante la vigencia fiscal de 1999.
7. Aprobar la distribución de los ingresos de las tarifas de concesiones de los servicios de larga distancia nacional e internacional presentada en este documento.

8. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Comunicaciones y al Departamento Nacional de Planeación, que a más tardar en junio de 1999 realicen una nueva distribución de los recursos correspondientes a los Planes de Expansión en Condiciones Especiales de los Operadores de telefonía móvil celular, durante cinco años a partir del año 2000, para ser destinados a programas de telefonía social.

9. Encargar a Telecom, en conjunto con el Ministerio y el Fondo de Comunicaciones, la elaboración de Planes Bianuales de Ampliación, Reposición y Mantenimiento de Redes de Telefonía Social y presentar a consideración del Departamento Nacional de Planeación, para su aprobación, el primero de estos planes durante el segundo semestre de 1999.